



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3053

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus funciones, en especial las contenidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006 y en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada vía Web con Radicado N° 5760 del 16 de febrero de 2005, se denunció contaminación visual, generada por el establecimiento denominado **ZURICH CAFÉ**, ubicado en la Carrera 91 N° 71 C – 33 local 102, de la Localidad de Engativá.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita los días 8 y 10 de mayo de 2006, en la dirección radicada y se emitió el concepto técnico N° 4143 del 18 de mayo de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 5939 del 2 de marzo de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento anteriormente mencionado, para que desmontara la publicidad que se encontraba incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 28 de marzo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9316 del 7 de julio de 2008, mediante el cual se constató que el establecimiento denominado **ZURICH CAFÉ**, ya no se encuentra funcionando en la dirección denunciada, y en su lugar se encuentra el establecimiento comercial denominado **ARGUS POWER SOUND**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben"*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 0 5 3

*coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento denominado **ZURICH CAFÉ**, ubicado en la Carrera 91 N° 71 C – 33 local 102, de la Localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 5760 del 16 de febrero de 2005, requerimiento N° 5939 del 2 de marzo de 2007, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado **ZURICH CAFÉ**, ubicado en la Carrera 91 N° 71 C – 33 local 102, de la Localidad de Engativá. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

10 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 4937 DEL 14-04-08